

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 85  
SERIE 2001-2002  
(P. de O. Núm. 92, Serie 2001-2002)**

**APROBADA:**

**30 DE ABRIL DE 2002**

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE LA CANTIDAD DE QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$568,136.96) DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, PARA PROYECTOS DE OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES DE USO PUBLICO PRESENTADOS POR NUEVE (9) ASOCIACIONES DE RESIDENTES; SOMETER AL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) LAS MENCIONADAS PROPUESTAS; SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", creó el "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal";

**POR CUANTO:** Los fondos para el funcionamiento de este Programa provendrá de la asignación de fondos hechas anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consignent al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley, en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)";

**POR CUANTO:** La Resolución Conjunta número 99 del 16 de julio de 2001, asignó la cantidad de siete millones de dólares (\$7,000,000.00) para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, según

las disposiciones establecidas por ley, la aportación al Municipio de San Juan asciende a la cantidad de quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis dólares con noventa y seis centavos (\$ 568,136.96);

**POR CUANTO:** El Artículo 16.001 de la Ley Núm. 81, supra, dispone que cuando no existan Asociaciones de Residentes o Distrito Comercial, o existiendo, no soliciten la delegación de fondos mediante radicación de una propuesta de mejoramiento, los fondos del Programa se usarán para los proyectos de obras y mejoras públicas de mejoramiento que proponga el Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal;

**POR CUANTO:** De las propuestas de mejoramiento sometidas en el presente año fiscal sólo cualificaron las pertenecientes a las siguientes nueve (9) Asociaciones de Residentes: Asociación Residentes Urbanización Venus Gardens, Inc.; Asociación Recreativa Comunidad Unida Corp. (Country Club IV), Asociación Residentes A.B.C.C., Inc.; (Antonsanti, Belisa, Caribe y Canales); Asociación de Residentes Pro-Mejoras Comunidad Villa Prades, Inc.; Asociación Propietarios de Parque Forestal, Inc.; Asociación Centro Cultural y Servicios de Cantero, Inc.; Asociación Recreativa de Park Gardens, Inc.; Asociación Residentes, Recreativa y Cultural Urb. Las Virtudes, Inc.; Asociación de Recreación y Deportes La Reconquista, Inc. (Berwind Estates);

**POR CUANTO:** En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 81, supra, la Legislatura Municipal ha recibido la distribución de los fondos disponibles para los siguientes proyectos de obras y mejoras permanentes de uso público en el Municipio de San Juan;

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar la distribución de quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis dólares con noventa y seis centavos (\$568,136.96) del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal para la realización de los proyectos correspondientes a las siguientes nueve (9) Asociaciones de Residentes quienes han cumplido cabalmente con todo requisito legal y reglamentario vigente:

- 1- Asociación Residentes Urb. Venus Gardens, Inc.

Mejoras al Centro Comunal de la Calle Lesbos (incluye permeabilización de techo, reparación de baños, ventanas, 22 puertas, sistema eléctrico, instalación 12 lámparas, restauración piso y pulido)

\$ 34,000.00

- 2- Asociación Recreativa Comunidad Unida, Corp. (Country Club IV)

Construir techo en cemento al Centro Comunal (eliminar techo de madera)

\$ 27,551.43

- 3- Asociación Residentes A.B.C.C., Inc. (Antonsanti, Belisa, Caribe y Canales)

Construcción en el Parque Recreativo de Antonsanti de un gazebo, ruta peatonal, alumbrado, gradas, verja

\$ 60,309.24

- 4- Asociación de Residentes Pro-Mejoras Comunidad Villa Prades, Inc.

Mejoras al Centro Comunal, incluye sistema eléctrico, plomería, puertas, ventanas, filtración de techo, cantina, reconstrucción de seis (6) baños (que cumplan con la Ley ADA) y pintura.

\$ 60,000.00

- 5- Asociación Propietarios de Parque Forestal, Inc.

Ensanche de la Calle Poppy y muro de contención \$ 90,000.00

- 6- Asociación Centro Cultural y Servicios de Cantera, Inc.

Construcción de una segunda planta en el Centro de Servicios de un tamaño 34'x 34'incluye un baño en loseta, escalera en cemento con pasamanos en rejas de acero, vigas de acero para soporte de estructura tipo H, terminación de los pisos, marcos y puertas en embulla, ventanas tipo Miami 3 x 4 y pintar completamente.

\$ 95,140.00

- 7- Asociación Recreativa de Park Gardens, Inc.

Mejoras al parque de pelota que incluye "dogouts", gradas, cocina de la cantina

\$ 47,000.00

- 8- Asociación Residentes, Recreativa y Cultural Urb. Las Virtudes, Inc.

Techar en acero la cancha de baloncesto y las gradas, construir 2 baños que cumplan con la Ley A.D.A. y cantina

\$ 100,136.00

- 9- Asociación de Recreación y Deportes La Reconquista, Inc. (Berwind Estates)

Construcción pista de caminar y 3 gazebos (El Comité condicionó los fondos a que corten el talud y mejoren el drenaje)

\$ 54,000.29

**Total: \$568,136.96**

**Sección 2da.:** Someter al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) los proyectos indicados en el anterior "Por Cuanto" de esta Resolución para la aprobación por éste de los mismos, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

**Sección 3ra.:** Solicitar al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales la transferencia de quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis dólares con noventa y seis centavos (\$ 568,136.96) correspondientes al Municipio de San Juan de conformidad con la distribución de fondos establecida mediante la Resolución Conjunta Número 99 del 16 de julio de 2001.

**Sección 4ta.:** Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra agencia concernida dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

**Sección 5ta.:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden Ejecutiva, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 6ta.:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 92, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Angel N. Rivera Rodríguez y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausentes las señoras Ivette Otero Echandi, Elba A. Vallés Pérez y el señor José Picó del Rosario.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las nueve páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de abril de 2002.

Carmen M. Quiñones

Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde